

señor José Basilio, mayor de edad, nacido en Haití, de nacionalidad haitiana, domiciliado y residente en la Sección de Higuera, Común y Provincia del Seybo, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 14491, Serie 36, renovada para el presente año con el sello de Rentas Internas N° 543461, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización, N° 1683, del 16 de Abril de 1948, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor José Basilio, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia del Seybo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7598 que integra la Comisión para la expedición de permisos para exportar artículos alimenticios y ganado.— G. O. N° 7325, del 8 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7598.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del presente Decreto, la Comisión prevista por el artículo 2 del Decreto N° 3951, del 15 de Noviembre de 1946, que tiene a su cargo la expedición de los permisos que fueren de lugar para la exportación de artículos alimenticios

cios y de ganado, estará integrada por el Secretario de Estado de la Presidencia, quien la presidirá, y los Inspectores al servicio de la Presidencia de la República.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 6567, del 29 de Mayo de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7599 que nombra al señor Salvador A. Monclús Tercer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. N° 7335, del 6 de Octubre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7599.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Salvador A. Monclús queda nombrado Tercer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 7600 que expropia una porción de terreno para colonización agraria.— G. O. N° 7325, del 8 de Septiembre de 1951

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7600.

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, N° 480, del 20 de Mayo de 1920 y sus modificaciones y la Ley N° 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado y las Comunes, del 29 de Julio de 1943;